

ARTÍCULO ORIGINAL

ELEMENTOS PARA REVISAR COMPETENCIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS SISTEMAS ESTADÍSTICOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DEL MERCOSUR

ELEMENTOS PARA A REVISÃO DAS COMPETÊNCIAS DE PROTEÇÃO DE DADOS NOS SISTEMAS ESTATÍSTICOS DOS PAÍSES MEMBROS DO MERCOSUL

Viviana Masciadri*

Resumen: Este trabajo tiene el propósito de evaluar el riesgo en el uso de datos estadísticos y administrativos con fines no-estadísticos en los sistemas oficiales de estadísticas de los Estados miembros del MERCOSUR. El análisis principal se basa en un corpus jurídico de normas administrativas específicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela. La investigación concluye que el riesgo existe debido a que los organismos de seguridad de los Estados considerados integran los sistemas estadísticos de todos los países examinados.

Palabras clave: legislación estadística, secreto estadístico, análisis comparativo.

Resumo: Este trabalho tem como objetivo avaliar o risco no uso de dados estatísticos e administrativos para fins não estatísticos nos sistemas oficiais de estatística dos países membros do MERCOSUL. A principal análise é baseada em um corpus legal de regulamentações administrativas específicas da Argentina, Bolívia, Brasil, Paraguai, Uruguai e Venezuela. A investigação conclui que o risco existe porque as agências de segurança dos Estados consideraram integrar os sistemas estatísticos de todos os países examinados.

Palavras-chave: legislação estatística, segredo estatístico, análise comparativa.

I. Introducción

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) representa un proceso basado en dos elementos esenciales: el intercambio comercial de mercancías y la circulación de personas. Integrado

inicialmente por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay una peculiaridad del MERCOSUR radica en que hoy, dos de sus Estados miembros, Bolivia y Venezuela, se proyectan apuntalados en principios

* Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas, CONICET, Argentina.
Email: viv2041@gmail.com
Recibido: 7/07/2018. Aceptado: 23/11/2018.

socialistas. Pero en un mundo donde prima un sistema interestatal capitalista en pleno proceso de globalización con fuertes asimetrías (Beck, 1998; Villafuerte Solís, 2011), la impronta socialista no ha dejado de ser percibida como una amenaza lo que supone asumir la historia reciente, en tanto reflejo de la represión sistemática de los movimientos de izquierda como herramienta regional de gubernamentalidad (O'Donnell, Schmitter & Whitehead, 1994; Bethell, 1997; Masciadri, 2017).

Para considerar los aspectos sociolaborales referidos a la circulación de las personas, los Estados Partes del MERCOSUR han redactado la Declaración Sociolaboral (2015, p. 4) que mediante su articulado garantiza la no discriminación efectiva de “derechos, trato y oportunidades en el empleo y la ocupación, sin distinción o exclusión por motivo de sexo, etnia, raza, color, ascendencia nacional, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, edad, credo, opinión, actividad política y sindical, ideología, posición económica o cualquier otra condición social, familiar o personal” (art.7, inc.1). En dicha Declaración, los Estados han explicitado la intención de eliminar el trabajo forzado u obligatorio como medida de discriminación racial, social, nacional, religiosa o de otra naturaleza y reconocen el derecho a elegir y a ejercer cualquier profesión. También preservan el derecho al ejercicio de la sindicalización y a la negociación colectiva articulados con los derechos de libre asociación y de huelga. Aludiendo a la intención de incrementar las oportunidades de empleo, la letra de la Declaración atiende a la libre circulación

de los trabajadores —principalmente los residentes en las fronteras— sobre la base de los “derechos reconocidos en los acuerdos de residencia e inmigración vigentes” (art. 7, inc.3).

En este contexto la presente investigación analiza en cada uno de los países que integran el MERCOSUR, la composición administrativa de los sistemas de recolección de datos poblacionales, a fin de evaluar el riesgo de uso de datos sensibles, administrativos y sobre actividad económica de personas físicas con fines no-estadísticos.

2. Aspectos conceptuales

Es necesario conocer que luego de la experiencia de las dos grandes guerras se desarrolló una estructura internacional, a fin de tender dispositivos de seguridad y de gestión de las poblaciones en el marco del derecho internacional. En dicho sentido se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, la Carta de las Naciones Unidas que rige desde el 24 de octubre estableciendo como sus órganos principales, entre otros, la Asamblea General de Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia.

Como respuesta a los abusos de poder estatal en su ímpetu por gestionar las poblaciones se instituyó, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948. Es decir, hasta el momento en que se aprobó la DUDH, los gobiernos sostenían que la competencia en materia de derechos

humanos era de carácter interno a los Estados, y no de injerencia internacional. Esa fue la situación de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela miembros originarios de la Organización de Naciones Unidas y, por ende, entre los primeros en suscribir la DUDH, aunque el hecho de franquear procesos dictatoriales alejó a estos países de los compromisos humanitarios asumidos.

En el caso de Brasil (1964-1985), Argentina (1966-1973 y 1976-1983), Uruguay (1973-1985) y Bolivia (1971-1978 y 1980-1982) fueron las dictaduras institucionales, las que intervinieron sus respectivas leyes de estadística introduciendo cambios que, en algunos casos, llegan al presente. En cuanto a Paraguay (1954-1989) la dictadura personalista de Stroessner interpuso el Consejo de Estadística en 1970. En Venezuela luego de diez años de dictadura existieron gobiernos semidemocráticos (1958-1968) y democráticos a partir de 1968 debido a que, el grueso de la población venezolana no percibió los objetivos de los movimientos de la izquierda revolucionaria como propios de modo tal que, la estrategia gubernamental de entonces combinó, la represión con la negociación y el patronazgo propiciando una moderada reforma agraria sin confrontar con Estados Unidos para mantener, los lucrativos ingresos que recibían de las campañas petroleras norteamericanas (Bethell, 1997), si bien hoy rige la Ley de la Función Pública de Estadística del año 2001 como una expresión de su trayectoria al socialismo.

Con todo, en una compleja trama jurídica, diplomática, militar y comercial, los sistemas estadísticos nacionales se

vinculan con los sistemas regionales y mundiales e instrumentan legislaciones para la producción y resguardo de los datos referidos a personas físicas y jurídicas, un aspecto más que significativo cuando los datos son de suministro voluntario o sensibles entre los que se cuentan la etnia, la filiación partidaria y las convicciones ideológicas,¹ morales y religiosas,² entre otros.

Al punto que la complejidad del uso de la violencia en la configuración actual del mundo desplazó su umbral, al instrumentar la figura del genocidio como práctica gubernamental. Eso parece denunciar la aparición de tal figura jurídica luego de la segunda postguerra a raíz de la experiencia del nazismo, cuando Raphael Lemkin acuñó el concepto que comprende la destrucción de la identidad nacional del grupo oprimido y la imposición de la identidad nacional del grupo opresor, que se materializó en la Convención sobre Genocidio de Naciones Unidas

1 La recolección de datos sobre matrimonios y parejas exhibe el riesgo abordado. Así ocurrió en los últimos días de septiembre de 1975 durante una 'limpieza revolucionaria' en Camboya que expulsó a más de 15 mil residentes vietnamitas hacia Vietnam además de prohibir, la convivencia de matrimonios entre vietnamitas y camboyanos para determinar las relaciones sociales y la forma "en que ellas debían constituirse, destruyendo a las familias con cónyuge de distinto origen" (Feierstein, 2016, p. 353).
2 En el MERCOSUR la mayoría de la población es cristiana lo que determina la urgencia de revisar lo postulado por Giorgio Agamben (2014, pp. 5-6) acerca de lo que denomina el cruce "entre lo temporal y lo eterno, y entre lo divino y lo humano", y el motivo por el cual ese momento asumió la forma de una crisis.

pero que excluye los abusos de poder sobre los grupos políticos, hecho jurídico que expresa una aporía pues todos los genocidios modernos se realizaron por móviles políticos. Así lo expresa Feierstein quien reconoce que, el uso de datos administrativos o censales pueden enumerarse entre las prácticas genocidas, toda vez que fueron empleadas en casos paradigmáticos como la racialización censal de la población hutu, tutsi y twa durante la administración belga de Ruanda, cuando la deportación de japoneses a propósito del ataque nipón en Pearl Harbor, mediante la división territorial para el recuento censal en 1957 durante la guerra de Argelia y, en la confección y entrega de listas por parte de Estados Unidos para la eliminación del Partido Comunista Indonesio (Feierstein, 2016).

En efecto, en un marco internacional de contradicciones permanentes, las cifras biopolíticas contribuyen con la invisibilización de la violación a los derechos humanos cuando no permiten resolver la aporía que representa el no-dato. En el caso de explotación de datos administrativos, el secreto estadístico no impide el flujo de datos entre aparatos de modo que es necesario evaluar el riesgo subyacente al integrar ficheros (de Miguel Castaño, 1983), máxime cuando existe la posibilidad de integración con otras fuentes, extremando las medidas si los datos son sensibles. Ejemplos emblemáticos los constituyen los casos de Alemania, Polonia, Francia, los Países Bajos y Noruega (Seltzer, 1998) donde se utilizaron datos sensibles para planificar y ejecutar el exterminio perpetrado por los nazis. Entre los países de la región que utilizaron datos personales para la desaparición de personas

se encuentra Argentina (UNESCO, 2007).

3. Aspectos metodológicos

Mediante la conformación de un corpus jurídico sobre leyes de estadística de Argentina, Bolivia, Paraguay, Uruguay y Venezuela se analiza la composición administrativa de los sistemas estadísticos nacionales.

Una herramienta administrativa que combina a los aparatos estatales entre sí se denomina sistema estadístico (SE), el que se instituye mediante la ley de estadística. El objetivo principal de todo SE es producir información estadística vinculada con el entorno que, a su vez, se encuentra condicionado por factores sociopolíticos y económicos.

La actividad del SE en cuanto a la producción de estadísticas se basa en el acopio de datos que una vez procesados se transforman en resultados. Así los ficheros administrativos contienen datos nominativos recogidos y almacenados por la administración pública. La dificultad en la transferencia de datos administrativos a las oficinas de estadística reside en que se entreguen con sus identificadores, y que éstos se utilicen para integrar ficheros procedentes de diversas fuentes, lo que genera información capaz de violar el derecho a la intimidad.

También se analiza el rol del secreto estadístico que debe asegurar el anonimato de cada unidad individual a la que se refiere la información jugando un papel esencial en la recogida y utilización de datos por las oficinas de estadística, las que se encuentran obligadas a preservar la confidencialidad de los datos recabados con fines estadísticos.

4. Organización estadística de los Estados miembros

4. 1. Paraguay: Decreto-Ley 11.126 de 1942

La incipiente organización estadística existente desde 1885 en Paraguay fue reglamentada mediante el Decreto-Ley 11.126 del 20 de febrero de 1942 que actualmente organiza la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC),³ dependiente de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, de la Presidencia. Hay que mencionar que hacia 1942, la DGEEC se denominaba Dirección General de Estadística (DGE). Más allá de toda denominación, la dirección técnica estadística —cualquiera sea su forma, fin y unidad gubernativa ejecutora— recayó en esta repartición para generar, sistematizar, analizar y difundir la información estadística y cartográfica del país.

De acuerdo con el Decreto-Ley 11.126 vigente, las unidades de estadística comprenden las secciones estadísticas de las siguientes reparticiones: 1) Dirección General de Aduana; 2) Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria; 3) Banco Agrícola de Paraguay; 4)

Ministerio de Salud Pública; 5) Dirección General de Correos y Telégrafos; 6) Consejo Nacional de Educación; 7) Registro de Estado Civil; 8) Dirección General de Impuestos Técnicos; 9) Registro General de la Propiedad; 9) Banco de la República de Paraguay; 10) Contaduría General y Dirección de Tesoro; 11) Superior Tribunal de Justicia; 12) Ministerio del Interior; 13) Jefatura de Policía de la Capital y Delegaciones Civiles; 14) Departamento Nacional del Trabajo; 15) Departamento de Tierras y Colonias; 16) Dirección Superior de Sanidad Militar; 17) Municipalidades; 18) Prefectura General de Puertos.

Respecto a los datos que las autoridades políticas, judiciales, policiales y eclesiásticas deben reportar directamente a la DGE y que las unidades de estadística arriba enumeradas deben recabar sobresalen, los referidos a asociaciones para el caso del Ministerio del Interior, y sobre estadísticas policiales en el caso de la Jefatura de Policía, mientras que al Departamento Nacional del Trabajo le compete obtener datos sobre movimiento obrero y salarios, al tiempo que el Departamento de Tierras y Colonias acopiará datos sobre inmigración, colonización, reforma agraria y similares (Decreto-Ley 11.126, art. 7).

Por otra parte, en 1970 mediante el Decreto 15.415 del 19 de octubre se instituyó el Consejo de Estadística (CE)⁴

3 Según el Decreto 2707/2004, la DGEEC se organiza en trece dependencias: 1) Secretaría General de Jefatura de Gabinete; 2) Dirección Jurídica; 3) Dirección de Planificación y Coordinación Estadística; 4) Dirección de Auditoría Externa; 5) Unidad Anticorrupción; 6) Unidad Ejecutora de Proyectos; 7) Dirección de Administración Financiera; 8) Dirección de Encuestas y Hogares; 9) Dirección de Estadísticas Sociales y Demográficas; 10) Dirección de Informática; 11) Dirección de Cartografía; 12) Dirección de Estadística Económica; 13) Dirección de Talentos Humanos (art.1).

4 Debido a que se encuentra desactualizada lo declara dependiente de la otrora Dirección General de Estadísticas y Censos (DGEC). El decreto fue suscripto por el dictador Alfredo Stroessner y una decena de funcionarios, entre ellos, César Barrientos, Tomás Romero Pereira, Sabino

y las Comisiones Técnicas de Estadísticas Sectoriales (CES) que sustituyeron a la Comisión de Trabajo de Estadísticas Generales creada el 2 de mayo de 1967 por Decreto 26.326. El CE –compuesto por funcionarios del Ministerio de Hacienda, de la Secretaría Técnica de Planificación, del Banco Central de Paraguay, del Banco Nacional de Fomento, de la Universidad Nacional de Asunción y del Centro Nacional de Computación– estuvo a cargo del asesoramiento de la DGEC en lo atinente al Plan de Estadística y al Programa de desarrollo y tecnificación del Sistema Estadístico Nacional. En cuanto a las CES suman diez: 1) estadísticas agropecuarias; 2) de industria y comercio; 3) de comercio exterior; 4) estadísticas vitales y sanitarias; 5) de educación; 6) de transporte y comunicaciones; 7) de vivienda y construcciones; 8) de trabajo e ingresos y gastos familiares; 9) de finanzas; 10) de seguridad y bienestar social. En el caso de las estadísticas sobre vivienda y construcciones destaca el Ministerio del Interior, además del Ministerio de Defensa Nacional en el caso de las estadísticas de educación y de transporte y comunicaciones.

Sobre el secreto estadístico, el artículo 14 del Decreto-Ley 11.126 de 1942 postula que “quedateterminantemente prohibido, la publicación, divulgación o cualquier otro uso indebido que se hiciera o se intentare hacer de las informaciones referentes a operaciones comerciales individualizadas”. Sobre esa base el

decreto 3.087 del 24 de febrero de 2015 establece en el capítulo V “Del Secreto Estadístico” (art.8) que se prohíbe a los funcionarios de la DGEEC, “la publicación, divulgación o cualquier otro uso indebido que se hiciera o se intentare hacer de las informaciones referentes a personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nominadas o determinables, que hayan tomado en conocimiento, directa o indirectamente en el desempeño de sus actividades”, además de que “los datos que posibiliten la identificación e individualización de las fuentes de información de la DGEEC estarán amparados por el secreto estadístico” (art.9).

Pese a la reglamentación del secreto estadístico, la participación del Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio del Interior y de la Policía entre las unidades de estadística del SE de Paraguay oscurece dicha figura, amén de que el secreto estadístico no impide el flujo de datos entre aparatos.

4.2. Brasil

Las funciones estadísticas ejercidas por el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE)⁵ se sustentan en una serie de leyes y decretos que vieron su origen en los regímenes militares que gobernaron Brasil durante el periodo 1964-1985 y en periodos previos. Actualmente el IBGE está conformado por organismos colegiados de dirección superior: Consejo Técnico, Consejo de Síndicos y Consejo del Director

Montanaro, Raúl Sapena Pastor, Raúl Peña, Hernando Berton, Marcial Samaniego, Leodegar Cabello, Saúl González y Adán Godoy Giménez.

5 Para conocer los antecedentes históricos véase, de Pereira & Morettin (1991) citado en Masciadri, 2013, pp.153-156.

y organismos de asistencia directa e inmediata al presidente: Gabinete, Procuraduría General, Auditoría Interna, Directorio Ejecutivo, Directorio de Encuestas, Directorio de Geociencias, Directorio de Informática, Centro de Documentación y Diseminación de Informaciones y Escuela Nacional de Ciencias Estadísticas; Unidades Estatales de 26 estados y el Distrito Federal, con 530 agencias.

Según establece la Ley 5.878/1973 se podría cuestionar la amplia participación y responsabilidad de las Fuerzas Armadas en el Conselho Curador o Junta de Síndicos del IBGE, aunque, actualmente, el Instituto opera mediante lo dispuesto en la Ordenanza 215, del 12 de agosto de 2004, en tanto reglamento interno que modifica la composición del Consejo Curador sin anular la Ley 5.878/1973. No obstante, la ordenanza 215/2004 dispone que cuatro integrantes de los ministerios de Defensa, de Hacienda, Trabajo y Empleo y de Planeamiento, Presupuesto y Gestión integren el Consejo Técnico del IBGE. Dicha ordenanza establece que el IBGE, en tanto institución pública vinculada al Ministerio de Planeamiento, Presupuesto y Gestión rige por el Decreto-Ley 161/1967, por la Ley 5.878/1973, por el Decreto 4.740/2003 y demás disposiciones que les sean aplicables.

Siendo la misión del IBGE representar la realidad del Brasil mediante la producción, análisis, investigación y diseminación de información de naturaleza demográfica, socioeconómica, geográfica, cartográfica, geodésica y ambiental, la Ordenanza 215 innova sobre lo establecido por la Ley 5.878/1973 al

proponer una revisión periódica del Plan General de Información Estadística y Geográfica (Pgiep) previa consulta con la sociedad, a través de la promoción de la Conferencia Nacional de Estadísticas (Confest) y de Geociencias (Confege). Aunque no introduce modificaciones al mencionar el Plan Geodésico y Cartográfico Básico creado por Decreto-Ley 243/1967, que se insertó en el sistema estadístico nacional mediante la producción de información y la coordinación de actividades técnicas en consonancia con el Pgiep, instituido por la Ley 5.878/1973 y aprobado por el Decreto 74.084/1974.

Como elemento distintivo, el SE de Brasil concentra la información estadística y geográfica en un único órgano central volviéndose delicadísima, la falta de especificación de los términos en que se aplica el derecho a la intimidad en relación con el derecho a la información administrativa que se genera a partir de las actividades del IBGE, amén de la vigencia de leyes históricas que determinan que las estadísticas sean soporte y plataforma de la seguridad nacional.

4.3. Uruguay: Ley 16.616 de 1994

El primer antecedente del Instituto Nacional de Estadística (INE) de Uruguay se remonta a la Mesa Estadística, anexa al Ministerio de Hacienda. Creada por decreto del 25 de noviembre de 1852 se denominará Dirección de Estadística General mientras que, la Ley 11.923 del 27 de marzo de 1953 le asignará el nombre de Dirección General de Estadística y Censos (DGEC). En efecto, la llamada 11.923 fue retomada

por el Decreto Ley 15.188 del 8 de octubre de 1981 que ratificó a la DGEC en tanto órgano ejecutivo de la Junta Asesora. Dicha norma administrativa establecía que las instituciones, oficinas y reparticiones nacionales o municipales estaban obligadas a brindar los datos e informes requeridos por la DGEC, al tiempo que las oficinas de estadística nacionales, municipales, de los entes autónomos o servicios descentralizados quedaban sujetos a las pautas técnicas fijadas por la Junta Asesora de Estadística y Censos en carácter de órganos ejecutores. La legislación imponía a todas las personas físicas o jurídicas residentes en el país, el deber de brindar los datos solicitados por la DGEC en tanto que, las informaciones obtenidas serían estrictamente reservadas quedando prohibido dar a conocer cualquier información de carácter personal o individual (art. 66). Únicamente el Ministerio de Defensa Nacional podría abstenerse de tal obligación, toda vez que la misma revistiera carácter reservado.

Es a partir de enero de 1993 que, la DGEC toma su nombre actual de Instituto Nacional de Estadística (INE) en virtud del artículo 70 de la Ley 16.320. Vinculado al Ministerio de Economía –antes Ministerio de Hacienda–, el INE pasó a depender de la Presidencia mediante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Pero es la llamada 16.616⁶

6 Se compone de seis capítulos: 1) Del SEN; 2) Del INE, las unidades coordinadoras sectoriales y las oficinas productoras; 3) Plan Estadístico Nacional; 4) De la recolección de datos, secreto estadístico y difusión de la información; 5)

promulgada el 20 de octubre de 1994, la norma que rige hoy el SE del país. A dicho sistema lo conforman las oficinas del INE y las oficinas de estadística de los Poderes Ejecutivo,⁷ Legislativo y Judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas, de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y de los Gobiernos Departamentales. En efecto, el SE está formado por el INE como órgano rector, las Unidades Coordinadoras Sectoriales y las restantes oficinas productoras de estadística. La ley vigente establece que las oficinas que integran dicho sistema operan mediante el principio de centralización normativa y descentralización operativa.

La llamada 16.616 define como fuente de información a las personas físicas o jurídicas que habitan permanente o transitoriamente el país, las que se encuentran obligadas a facilitar información con fines estadísticos de manera directa, además de que el SE puede disponer de los datos de las fuentes administrativas de modo indirecto. Si bien los datos individuales aportados con fines estadísticos no pueden ser utilizados con otros fines quedan fuera del secreto estadístico, los relativos a “nombre o denominación, domicilio,

Infracciones y sanciones; 6) Disposiciones varias.

7 Ministerios del Interior, de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, de Economía y Finanzas, de Educación y Cultura, de Transporte y Obras Públicas, de Industria, Energía y Minería, de Trabajo y Seguridad Social, de Salud Pública, de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Turismo y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

rama de actividad e indicadores de tamaño por tramos que proporcionan los contribuyentes, empresas o establecimientos que desarrollan actividad económica con o sin fines de lucro” (art. 17).

Además, la ley 16.616 establece que las oficinas de estadística del SE se encuentran obligadas, a entregar a otras oficinas de estadística integrantes del sistema, a su solicitud, los microdatos recolectados con fines estadísticos incluso identificados cuando los fines de la solicitud fueran estadísticos, amén de que la “oficina solicitante debe disponer de medios suficientes para la protección de los datos” (art. 19). Figura jurídica que se indetermina pues entre las oficinas de estadística integrantes del sistema se encuentran, las del Ministerio del Interior y de Defensa.

4.4. Bolivia: Ley 14.100 de 1976

La creación de lo que hoy es el Instituto Nacional de Estadística (INE) se remonta al año 1863, cuando se instituyó en el Ministerio de Hacienda una sección denominada Mesa Estadística, instancia que en 1896 pasó a ser la Oficina Nacional de Inmigración, Estadística y Propaganda Geográfica primero y luego Oficina de Estadística y Presupuestos.

Según reseña el Plan Estratégico Institucional 2005–2009 (INE, 2005) concluida la Guerra del Chaco,⁸ las estadísticas se hicieron más importantes y el 14 de enero de 1936 se fundó la Dirección General de Estadísticas y

Censos –dependiente del entonces Ministerio de Hacienda y Estadística– que el 30 de abril de 1970 pasó a llamarse INE.⁹

Hasta 1976 las oficinas del INE sólo funcionaban en la ciudad de La Paz y fue durante ese año que se sancionó el Decreto Ley 14.100 o Ley del Sistema Nacional de Información Estadística (SNIE) lo que redundó en que, durante 1977 se crearan las direcciones departamentales de estadística para la recolección de la información estadística de los nueve departamentos. Es decir, mediante Decreto Ley 14.100 se creó el SNIE con la finalidad de obtener, analizar, procesar y proporcionar información estadística siendo el INE el órgano ejecutivo y técnico del sistema, aparte de ejercer la dirección, planificación, ejecución, control y coordinación de las actividades estadísticas de manera descentralizada y, con autonomía administrativa y de gestión, bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda (INE, 2005, p. 17)

Actualmente, el Estado Plurinacional de Bolivia se proyecta con una perspectiva secular¹⁰ que garantiza la libertad de religión y de creencias

9 Como órgano dependiente del Consejo Nacional de Economía y Planificación (Coneplan) de carácter descentralizado por la Ley General de Bases del Poder Ejecutivo 9.195 del 30 de abril de 1970.

10 La nueva Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia fue aprobada por la Asamblea Constituyente en diciembre de 2007 y compatible por el Honorable Congreso Nacional, el 21 de octubre de 2008 además de haber sido puesta a consideración de la ciudadanía mediante un referéndum aprobatorio el 25 de enero de 2009.

8 Entre el 9 de septiembre de 1932 hasta el 12 de junio de 1935, el conflicto enfrentó a Bolivia y Paraguay.

espirituales además de reconocer como idiomas oficiales al castellano y a las 36 lenguas de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos: aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.

Otras de las expresiones de la nueva concepción estatal remite, al Plan Estratégico Institucional 2005-2009 (INE, 2005) que demanda una nueva ley de estadística, aunque todavía rige el Decreto Ley 14.100/1976¹¹ que implantó entre los integrantes del SNIE, al Consejo Nacional de Estadística (CoNE) máximo órgano del sistema encargado de diagramar, las políticas de producción estadística.

El CoNE está constituido por los representantes del Ministro de Planeamiento y Coordinación, del Ministro de Finanzas, del Ministerio de Defensa Nacional, del Banco Central de Bolivia, de la Asociación de Empresarios Privados y del INE. Hay que distinguir que, las funciones de los órganos del sistema refuerzan el contenido del

CoNE detallando el rol que cumplen sus integrantes: el ministro de planeamiento y coordinación opera como presidente del Consejo; el ministro de finanzas ejerce la vice-presidencia del Consejo; el director ejecutivo del INE participa como secretario ejecutivo del Consejo mientras que el Banco Central de Bolivia, la Asociación de Empresarios Privados y el Ministerio de Defensa Nacional offician como representantes del CoNE.

De acuerdo con el Decreto Ley 14.100/1976, el CoNE tiene la ominosa función de “supervigilar” las estadísticas de funcionamiento del SNIE. Además, está facultado para requerir del INE, los antecedentes e informes técnicos necesarios y celebrar convenios con organismos externos al sistema sean nacionales o internacionales. Al mismo tiempo, el CoNE es quien aprueba los planes nacionales de producción estadística, fija el relevamiento censal, autoriza el presupuesto anual además de prever las posibles modificaciones de la organización estadística, requerir la participación de expertos y sugerir cambios en la división política y administrativa del territorio.

La norma vigente instituye que todas las personas naturales o jurídicas del país, los residentes y transeúntes quedan obligados, a brindar los datos e información solicitados por cualquier miembro del SNIE. Igualmente, las personas naturales o jurídicas, los residentes o transeúntes en el país, autores, editoras de publicaciones, revistas, libros, folletos o impresos que tuviesen a su cargo la elaboración de trabajos estadísticos están obligadas a presentar un ejemplar en el INE aparte

11 Integra siete títulos: 1) Objetivos, alcances y definiciones; 2) De los órganos integrantes; 3) De la confirmación y funciones de los órganos del sistema; 4) De las instituciones integrantes del sistema; 5) De la información estadística; 6) De las sanciones; 7) Del personal estadístico.

de que las entidades o agrupaciones profesionales deben proporcionar cada año una copia de sus registros, en los que figuren sus miembros, detallando las características de cada uno de ellos. Esta disposición no aplica a las Fuerzas Armadas y a los Servicios de Seguridad del Estado pues sus investigaciones pueden afectar la Seguridad Nacional.

Asimismo, el artículo 21 del Decreto Ley 14.100 añade que “los datos o informaciones que obtenga el Sistema son absolutamente confidenciales y serán utilizados solamente para fines estadísticos” además de que no podrán ser revelados en forma individualizada.

Como un elemento positivo, la legislación establece que los “Bancos de Datos Estadísticos que sean generados por Sistemas de Computación, deberán contener Sistemas de Seguridad y protección de la información” que no podrán ser dados a conocer ni podrán ser utilizados sin la aprobación del INE (Decreto Ley 14.100, art. 24). Sin embargo, esta herramienta jurídica protectora de los datos se limita ante la inherencia del Ministerio de Defensa en tanto representante del CoNE en contextos autoritarios (Amnistía Internacional, 2018, pp. 113-114).

4.5. Venezuela: Ley de la Función Pública Estadística de 2001

En un comienzo la función estadística de este país fue heterogénea, aunque hacia 1871 se instituyó, la Dirección General de Estadística (DGE)¹²

como dependencia adscrita al Ministerio de Fomento (INE, 2002, pp. 5-6). Con la promulgación de la Ley de Estadística y Censos Nacionales 21.572, el 27 de noviembre de 1944 se reasignó a la DGE la recolección, elaboración y publicación de los datos estadísticos provenientes de los censos, de las entidades federales y de las oficinas de estadística. Es decir, hasta el 1 de enero de 1978, la responsabilidad de los asuntos estadísticos recayó en el Ministerio de Fomento por intermedio de la Dirección General de Estadística y Censos Nacionales que instituyó, la Oficina Central de Estadística e Informática¹³ (OCEI). Fue hacia 1991 que se inició un proceso de consolidación de la OCEI como organismo productor y difusor de la información estadística pero el estancamiento legal que se remontaba a 1944, sin reflejar los cambios exigidos por el entorno obligó a una redefinición. Así, entre 1997 y 2001, la OCEI impulsó la nueva Ley de Estadística y Censos

Política y Administrativa– al tiempo que la Junta de Estadística la compuso el presidente de la República y los ministros de Estado encargados de aprobar las medidas propuestas por la DGE. Todos los funcionarios públicos y los obispos estaban obligados a remitir al Ministerio de Fomento, los datos estadísticos encomendados. En 1873, 1881 y 1891 se realizaron los primeros Censos Nacionales de Población.

13 Creada el 21 de diciembre de 1977 como órgano auxiliar del presidente y del Consejo de Ministros lo que significó integrar, las funciones estadísticas del Ministerio de Fomento a las de la oficina de Coordinación y Planificación (CORDIPLAN) en materia de sistemas de computación y procesamiento de datos (INE, 2002, p. 7).

12 La DGE se compuso de ocho oficinas – Natural, Social, Moral, Intelectual, Riqueza Territorial, Mueble e Industrial, Fomento,

Nacionales que redundó en un proyecto¹⁴ adaptado a los nuevos esquemas políticos y a las nuevas experiencias, en el mundo del procesamiento y la difusión estadística. El proyecto fue enviado a la Asamblea Nacional en 1999 y la Ley de la Función Pública Estadística¹⁵ se aprobó en mayo de 2001.

La nueva norma establece que la función rectora del SE recae sobre el Ministerio de Planificación y Desarrollo a través del Instituto Nacional de Estadística (INE) y lo integran:

1. en el ámbito nacional: el Ministerio de Planificación y Desarrollo, el INE, el Consejo Nacional de Estadística, los Comités de Coordinación de Estadística Central, los órganos estadísticos de las ramas del Poder Público Nacional y otras entidades con autonomía funcional que ejerzan la función estadística;
2. en el ámbito estatal: la Oficina Estatal del INE, los Comités de Coordinación de Estadística Estatal, los órganos estadísticos de las ramas del Poder Público Estatal y los órganos estadísticos de entidades nacionales, con sede en la

- entidad federal correspondiente y;
3. en el ámbito municipal: los órganos e instancias de coordinación que determinen los municipios, bajo la rectoría del INE.

Hay que notar que entre los miembros del sistema se ubica a “los órganos estadísticos de las ramas del Poder Público Nacional y otras entidades con autonomía funcional que ejerzan la función estadística”, es decir, los encargados de la seguridad gubernamental.

En cuanto a los datos, la ley obliga a todas las personas naturales y jurídicas, privadas y públicas, nacionales y extranjeras, residentes en territorio venezolano o de tránsito a dar respuesta a las preguntas que le formulen los funcionarios de los órganos estadísticos aunque, los datos sensibles –origen étnico, opiniones políticas, convicciones ideológicas, morales o religiosas y, en general, las referidas al honor y a la intimidad personal o familiar– son de suministro voluntario y previo consentimiento expreso de los informantes.

De acuerdo con las disposiciones transitorias de la comentada legislación, las competencias en materia de informática de la otrora OCEI recayeron sobre el Ministerio de Ciencia y Tecnología que en tanto organismo rector del Ejecutivo Nacional en materia de tecnología de información, se encuentra facultado para coordinar la generación de contenidos en la red de los órganos y entes del Estado, además de establecer políticas, normas y medidas técnicas orientadas a resguardar el carácter privado y confidencial de los datos electrónicos derivados del ejercicio de las funciones de los organismos públicos.

14 Contó con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (INE, 2002: 9).

15 Esta legislación define y regula la función estadística mediante 74 artículos divididos en siete títulos: 1) Disposiciones generales; 2) De la Función Pública de Estadística; 3) Del Plan Estadístico Nacional; 4) Del Sistema Estadístico Nacional; 5) Del Instituto Nacional de Estadística; 6) De las Infracciones y sus Sanciones, y 7) Disposiciones transitorias.

Igualmente, todas aquellas reparticiones encargadas de la custodia de información administrativa están jurídicamente obligadas, a cooperar con los órganos estadísticos cuando lo requieran formalmente, no así los responsables de custodiar datos relativos a la seguridad estatal y la defensa nacional declarados secretos. En efecto, la legislación explícita que la información estadística será clasificada como secreta por razones de seguridad, defensa u otro motivo oficial siendo “de uso privativo de las autoridades públicas autorizadas” al tiempo que, “el secreto estadístico por razones diferentes a la protección de los informantes podrá ser declarado formalmente por los órganos competentes, únicamente en los casos y mediante los procedimientos establecidos por la legislación especial vigente” (art. 24).

Siendo que el intercambio de información en el SE venezolano es una práctica explícitamente legislada, el acceso a la información estadística declarada secreta será posible cuando: 1) los órganos que reciban la información estadística secreta desarrollen funciones fundamentalmente estadísticas y hayan sido regulados como tales antes de que los datos sean transferidos, o que sin ser estadísticos hayan sido determinados como usuarios y destinatarios de la información estadística secreta respectiva; 2) el destino de los datos sea la elaboración de las estadísticas que dichos órganos tengan encomendadas y; 3) los órganos destinatarios de la información dispongan de los medios necesarios para preservar el secreto estadístico (art. 25).

Es ineludible destacar que, entre las regulaciones revisadas, la Ley de la Función Pública Estadística es la más

transparente en relación con el tópico enfocado pues explícita en su articulado, los términos concernientes al secreto estadístico por razones diferentes a la protección de los informantes. Sin embargo, desde enero de 2016 el estado de excepción se ha prorrogado varias veces en Venezuela, lo que amerita un informe particular respecto al uso de datos sensibles como la filiación política (Amnistía Internacional, 2018, p. 455).

4.6. Argentina: Ley 17.622 de 1968

Fue la autodenominada Revolución Argentina que derogó la Ley 14.046/1951 que imbricó las estadísticas civiles y militares e imprimió la 17.622/1968 que rige desde entonces el SE siendo el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el rector de todas las actividades estadísticas oficiales según el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva. Integrado por el INDEC, los organismos centrales de estadística entre los que se encuentran los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas y los organismos periféricos, el SE debe conformar un centro de intercambio e interpretación de información estadística nacional (e internacional) aunque el conflicto manifiesto en la norma radica en que aplica, un marco legal único a estadísticas civiles y militares habida cuenta de que los fines con que se emplean los datos varían en uno y otro caso (Masciadri, 2013, 2017).

Ha sido estudiada por Guillermo O'Donnell (2009, p. 56), la especificidad histórica del Estado Burocrático Autoritario (EBA) en relación con otros tipos de estados autoritarios,

esto es, que “quienes llevan a cabo y apoyan su implantación [las clases dominantes] coinciden en que el requisito principal para extirpar la crisis es subordinar y controlar estrictamente al sector popular, revertir la tendencia autonomizante de sus organizaciones de clase y eliminar sus expresiones en la arena política”. Y las clases dominantes utilizaron todos los medios a su alcance para “extirpar la crisis” que viciaba el binomio seguridad-desarrollo siendo la ley 17.622/1968 un componente de la especificidad histórica del EBA.

De modo que es necesario interpretar el nexo conceptual entre EBA y secreto estadístico, al evaluar los datos de registro exceptuados del secreto estadístico, el principal, la rama de actividad. Es conocida la CIUO y algunas de sus clases: peón rural, obrero metalúrgico, abogado, maestro, estudiante y demás; datos que codificados y vinculados con el nombre y el apellido y la dirección pueden redundar en la identificación en caso de que el dato se encuentre actualizado. La reciente publicación del Ministerio de Defensa de las llamadas listas negras de artistas, músicos, intelectuales y periodistas de aquella época y posteriores representa la metodología utilizada. Como se ha señalado, el conflicto existente en todo SE radica en la definición de los fines con que se manipula la información pues las estadísticas civiles¹⁶ persiguen la anonimización, mientras que las estadísticas militares¹⁷ se apuntalan en el

principio de individuación.

Cierto, en terminología castrenses, un sistema de procesamientos automático de datos se emplea “para el registro, archivo, cómputo y obtención de antecedentes por medio de un circuito electrónico” y proporciona a “los comandos responsables un medio rápido y exacto para la obtención de datos en los cuales basar su resolución” (Ejército Argentino, 1969, p. 373). El reglamento referido al Sistema de Computación Automático de Datos (SICAD) define al dato como “sinónimo de información, objeto directo del proceso de sistematización” (Ejército Argentino, 1968, p. IV). Ocurre que las Fuerzas Armadas encontraron en las computadoras un “arma” para, entre otras cuestiones, “conducir su logística y explotar informaciones de inteligencia

se identificó en el Anuario Estadístico 1969-70-71 editado en 1974 en forma reservada por el Ministerio de Defensa donde consta la cifra y la distribución según distritos militares de las profesiones de varones de interés de las FF.AA., hasta que “las listas nominales, remitidas por este Ministerio, sean absorbidas en forma total por los sistemas de computación de datos”. Además del Servicio Civil de Defensa, las profesiones valoradas eran las de: abogado, agrimensor, arquitecto, astrónomo, bioquímico, contador público, Dr. en Ciencias Económicas, enfermero, farmacéutico, geólogo, ingeniero (aeronáutico, civil, en construcciones, electricista, electromecánico, geodesia o geofísica, industrial, mecánico, mecánico de aeronáutica, metalúrgico, naval, en petróleo, químico, en telecomunicaciones), kinesiólogo, licenciado en matemáticas y en ciencias meteorológicas, médico, odontólogo, profesor de educación física y de idiomas, químico, radiólogo, traductor, técnico vial, veterinario (Dirección General de Potencial Humano, 1974).

16 Para la protección de datos existe la 25.326/2000 que ratifica la llamada 17.622.
17 Una muestra de estadísticas militares

militar” con lo cual el 31 de diciembre de 1969, la Dirección de Estadísticas del Ejército (DEE) fue disuelta mientras se modificó la organización de la Dirección de Información y Sistematización de Datos (DISCAD)¹⁸ para abarcar los registros de la administración pública nacional y el registro nacional de personas.¹⁹

18 Destaca el teniente coronel retirado José Javier de la Cuesta Ávila como su principal mentor, además del experto en investigación operativa, el Dr. Agustín Alejandro Durañona y Vedia. El primer director de la DISCAD fue el ingeniero militar Santiago Omar Riveros —comandante de Institutos Militares Campo de Mayo, responsable de la zona militar 4 entre septiembre de 1975 a febrero de 1979, condenado por delitos de lesa humanidad y despojado de su rango militar. La DISCAD ocupó el edificio Libertador, piso 13, donde se ubicó el Centro de Computación de Datos. Pero los desarrollos informáticos estuvieron avalados, además, por la Subsecretaría General de la Presidencia, a cargo del coronel oficial ingeniero militar Carlos Vidueiro. Al punto que, en julio de 1968, el comodoro retirado Oscar Gregorio Vélez junto al teniente coronel retirado de la Cuesta Ávila fueron nombrados asesores de la secretaria presidencial. Años después, el comodoro Oscar Gregorio Vélez sería designado en el Ministerio de Planeamiento, Subsecretaría de Informática por el genocida Videla, además de que fue parte de la comisión que elaboró el “Plan general de la UBA en Informática” (Jacovkis, 2013, p. 89; Díaz de Guíjarro, E., Baña, B., Borches, C. & Carnota, R., 2015, p. 282; Masciadri, 2017). Hacia 1992, la DISCAD pasó a denominarse Dirección de Informática y en 1994, el Oficial de Comunicaciones del Ejército y la Dirección de Informática confluyeron en la Dirección de Sistemas de Comunicaciones e Informática.

19 En febrero de 1968 se reglamentó la ley 17.671 sobre Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional vigente.

De modo que no hay que desarticular la cara pública reflejada en el decreto 9.477/1967 refrendado por el dictador Onganía y su ministro del interior, el conservador católico, Guillermo Borda quienes suscribieron, asimismo, la llamada 17.622 y sancionaron el llamado 9.477²⁰ para reorganizar la Administración Pública con un criterio moderno de mecanización. Es que el SICAD involucró a las instituciones que poseían computadoras para crear los Centros de Computación de Datos: CUPED (Centro Único de Procesamiento de Datos/Ministerio de Bienestar Social),²¹ SCD/Banco Nación, SCD/Dirección General Impositiva, SCD/Yacimientos Petrolíferos Fiscales,²² Centro de Cálculo

20 Igualmente, el 30 de julio de 1968, Onganía y Borda emitieron el Decreto 3.946 que amplió los alcances del decreto 9.477 comprendiendo “la contratación de tiempo de máquina en equipos de propiedad de terceros” (Masciadri, 2017).

21 El uso integrado de computadoras se corroboró sobre la base del decreto 6.728 del 23 de octubre de 1968 que conformó el Registro de Personal de la Administración Pública Nacional (SCD-RPAP). Anteriormente, el decreto 2.862 del 21 de mayo de 1968 trató un pedido de autorización del Ministerio de Bienestar Social a fin de contratar personal técnico para el CUPED: la autorización emanó del poder ejecutivo representado por Onganía y su ministro de Economía, Adalberto Krieger Vasena. Se ha establecido que mientras trabajó en el CUPED, Estela María Gache fue activista de ATE además de que, el 6 de septiembre de 1976, ella y Jorge Adjiman, ambos militantes de las FAR fueron asesinados por un grupo de la Escuela de Mecánica de la Armada.

22 Después de la intervención de la FCEN, el Instituto de Cálculo estuvo a cargo del ingeniero Julio Kun quien además dirigía el Centro de Cómputos administrativo de YPF

Universidad Tecnológica Nacional, Centro de Computación Universidad de Buenos Aires y Centro INDEC entre los más destacados.

Según expresa Cuesta Ávila (2002) fue el contador Roberto Luzzani quien encabezó la DISCAD en el INDEC. Según consta en el Boletín Oficial de la República Argentina del viernes 30 de septiembre de 1966, el contador Luzzani fue relevado de su cargo como tesorero de la Mutual del Personal de la Contaduría General y Tribunal de Cuentas de la Nación. Los documentos históricos indican que, el contador Luzzani coordinó la comisión 5 durante el Primer Congreso Nacional de Informática en la Administración Pública organizado por el área Computación de Datos dependiente del Ministerio de Economía, el que sesionó entre el 29 de noviembre y el 6 de diciembre de 1974, en los salones de actos del Ministerio de Economía, del Banco de la Nación, de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, del Banco Central y de la Secretaría de Desarrollo Industrial.

Aun cuando sorprende la envergadura del proyecto de control que se devela tras la sistematización de datos es preciso reconocer que el SICAD fue “un sistema integrado por personas, máquinas y medios montado para actuar en los campos de aplicación de la fuerza en apoyo de la conducción estratégica operacional, táctica, administrativa y financiera” (Ejército Argentino, 1968, p. 2) que mediante la técnica de investigación operativa desarrolló procedimientos y métodos para concretar los objetivos de

la conducción militar. Dichos objetivos apuntaban a aniquilar cualquier vestigio del comunismo.²³

5. La perspectiva en el MERCOSUR

Siendo que los rasgos de gobierno configuran las políticas que se articulan al interior de los aparatos administrativos de cada uno de los Estados que integran el MERCOSUR, bajo la premisa común que establece que “la libertad de los hombres, lo que éstos quieren hacer, lo que están interesados en hacer, lo que piensan hacer” son elementos correlativos, a las diferencias de ocupaciones donde a su vez se considera reside la utilidad estatal (Foucault, 2011, p. 370) es importante detenerse en la centralidad de los datos sobre rama de actividad y sopesar qué datos de registro quedan fuera del secreto estadístico como sucede, frecuentemente, con la rama de actividad. Esto merece un análisis pues desde una perspectiva foucaultiana en una “sociedad de seguridad” como la actual que ancla en el valor (y el disvalor) de las ocupaciones, a la policía le incumbe la diferencia de ocupaciones (no la diferencia de estatus) (Foucault, 2011, p. 369). Lo que devela hasta donde ha llegado “el conjunto de las instituciones, cálculos y

23 En 1966 durante la VII Conferencia de los Ejércitos Americanos, los ejércitos se propusieron ampliar la comunidad informativa con la inclusión de los restantes países de la Organización de Estados Americanos para integrar, el área de inteligencia interamericana sobre el comunismo destacando la admonición del vicario castrense Bonamín (Congreso de la Nación, 1966, I, pp. 424-425; Mignone, 2013).

(Carnota, 2015).

tácticas que permiten al poder tomar a la población como objetivo principal de su ejercicio, que tiene como forma de saber predominante la economía política y por instrumento técnico los dispositivos de seguridad” (Domingo, 2008, p. 11) volviendo urgente la incorporación de la óptica de los derechos humanos, a las exigencias de gubernamentalidad.

En efecto al considerar los hechos históricos acaecidos en la región resulta indispensable que Paraguay, Brasil, Argentina, Bolivia, Uruguay e incluso Venezuela adapten a los nuevos tiempos, la base jurídica que rige la producción de información geográfica y estadística de sus sistemas atendiendo, a la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR del 2015. Al mismo tiempo es importante rescatar la letra del Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR (2010) que proyectó una estrategia regional para mejorar el conjunto de derechos fundamentales y beneficios conforme, a la implementación progresiva de políticas de libre circulación de personas atendiendo a los tópicos: 1) migración y aduana, 2) control integrado de las fronteras, 3) armonización de los sistemas de identificación, 4) documentación y cooperación consular, 5) trabajo y empleo, 6) previsión social, 7) educación, 8) transporte, 9) comunicaciones, 10) derechos del consumidor y, 10) derechos políticos.

Una peculiaridad del contexto regional es que pese a que el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Bolivariana de Venezuela se proyectan a sí mismos desde una perspectiva socialista, hasta el momento mantienen criterios de gubernamentalidad similares

a los propios de los Estados capitalistas. De modo que la pregunta que formuló el filósofo Michel Foucault (2011, p. 421) en sus clases del año 1979 “¿Hay una gubernamentalidad adecuada al socialismo? ¿Qué gubernamentalidad es posible como gubernamentalidad estricta, intrínseca, autónomamente socialista?” continúa sin respuesta pues aún no existe tal cosa. Clausura que podría estar en la base de la coexistencia de dispositivos que controlan los datos informáticos y comunicacionales (Agamben, 2015) desplazando el consentimiento informado, al punto que hoy se tornan necesarios nuevos marcos legales que delimiten competencias en materia de protección de datos personales entre Estado y empresas que no integran los sistemas estadísticos nacionales.

Coda

Si bien es conocido el uso de datos administrativos con fines demográficos, el uso de datos administrativos o censales con fines no-estadísticos, es decir, con el propósito de identificar al sujeto de los datos por los motivos que el Estado define como seguridad para sí es menor. Dicho de otro modo, el conflicto se presenta en los fines con que se manipula la información ya que las estadísticas civiles persiguen la anonimización, mientras que las estadísticas militares se apuntalan en el principio de individuación. Es el caso de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO); datos que codificados y que vinculados con el nombre y el apellido (identificador) y la dirección representan uno de los elementos de control de la “sociedad de seguridad”.

Otro elemento que manifiesta el conflicto entre anonimización/individuación alude a los ficheros administrativos que contienen datos almacenados con una clave o identificador para establecer una relación unívoca entre el conjunto de datos y el sujeto de los mismos, lo que permite consolidar archivos patronímicos de las personas y de sus vínculos (parentales, filiales, laborales, patrimoniales y demás) que deben protegerse en el caso de tratarse de datos sensibles o personales, figura que se indetermina ante los entes encargados de la seguridad insertos en los sistemas estadísticos nacionales en contextos de gobiernos autoritarios, estado de excepción y/o conflicto social.

La investigación concluye que el riesgo de usos de datos con fines no estadísticos existe debido a que los organismos de seguridad integran los sistemas estadísticos de todos los países examinados. En definitiva, urge la actualización de los marcos legales según la óptica de los derechos humanos y las exigencias del siglo XXI en un mundo globalizado.

Referencias

- Agamben, G. (2014). *Pilato y Jesús*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.
- Amnistía Internacional. (2018). *Informe 2017/18. La situación de los derechos humanos en el mundo*. London: Amnesty International Ltd., Peter Benenson House.
- Beck, U. (1998). *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*. Barcelona: Paidós.
- Bethell, L. (Ed.) (1997). *Historia de América Latina. 12. Política y sociedad desde 1930*. Barcelona: Cambridge University Press, Crítica.
- Carnota, R. (2015). La segunda vida de Clementina. *La Ménsula*, 20.
- Congreso de la Nación (1966). *VII Conferencia de Ejércitos Americanos*. Buenos Aires (tres tomos, reservado). Congreso de la Nación.
- Cuesta Avila, J. J. (2002). *Desarrollo del sistema de computación de datos 'SCD' en el Ejército Argentino. Documento de trabajo, Comisión de Comunicaciones e Informática '2002'*. Buenos Aires: EMGE.
- De Miguel Castaño, A. (1983). *Derecho a la información frente al derecho a la intimidad. Su incidencia en el sistema de información estadística*. Madrid: Instituto Nacional de Estadísticas.
- Díaz de Guijarro, E., Baña, B., Borches, C. & Carnota, R. (2015). *Historia de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales: Universidad de Buenos Aires*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Eudeba.
- Dirección General de Potencial Humano. (1974). *Anuario Estadístico 1969-70-71*. Buenos Aires: Ministerio de Defensa.
- Domingo, A. (2008). *Descenso literario a los infiernos demográficos*. Barcelona: Anagrama.
- Ejército Argentino (1968). *Sistema de computación automático de datos, RC-65-113*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.
- Ejército Argentino (1969). *Terminología castrense de uso en las fuerzas terrestres, RV-136-1*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.
- Feierstein, D. (2016). *Introducción a los*

- estudios sobre genocidio*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.
- Foucault, M. (2011). *Seguridad, territorio y población: curso en el Collège de France: 1977-1978*. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.
- Instituto Nacional de Estadísticas, INE. (2002). *Ley de la Función Pública de Estadística*. Caracas: INE. Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/wp-content/uploads/2015/02/Ley-de-la-Funci%C3%B3n-P%C3%BAblica-Estad%C3%ADstica.pdf>
- Instituto Nacional de Estadísticas, INE. (2005). *Plan Estratégico Institucional 2005-2009*. La Paz: INE.
- Jacovkis, P. M. (2013). *De Clementina al siglo XXI. Breve historia de la computación en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Eudeba.
- Masciadri, V. (2013). Nombre y apellido o razón social, domicilio o rama de actividad: ¿deben o no exceptuarse del secreto estadístico? *Espacios Públicos*, (37), 141-174.
- Masciadri, V. (2017). Explorando el pasado reciente: servicios estadísticos de las Fuerzas Armadas Argentinas conexos a la Ley 17.622. *Revista de Estudios sobre Genocidio*, 8(12).
- MERCOSUR. (2010). *Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR*. Montevideo: SM.
- MERCOSUR. (2015). *Declaración Sociolaboral del MERCOSUR*. Montevideo: SM.
- Mignone, E. (2013). *Iglesia y dictadura*. Buenos Aires. Colihue.
- Ministerio de Defensa (s/f). *Listas negras de artistas, músicos, intelectuales y periodistas*. Recuperado de <http://www.mindef.gov.ar/archivosAbiertos/downloads/edificioCondor/listasnegras.pdf>
- Ministerio de Economía (noviembre 1974). *Boletín Semanal*, (58), 21.
- O'Donnell, G. (2009). *El Estado Burocrático Autoritario*. Buenos Aires: Prometeo.
- O'Donnell, G., Schmitter, P. & Whitehead, L. (1994). *Transiciones desde un gobierno autoritario / 2*. Barcelona. Paidós.
- Seltzer, W. (1998). Population Statistics, the Holocaust, and the Nuremberg Trial. *Population and Development Review*, 24, (3), 511-552.
- UNESCO. (2007). *Informe situacional de Privacidad y Acceso a la Información en América Latina*. Lima: ONG Alfa Redi.
- Villafuente Solís, D. (2011). La metamorphosis del Plan Puebla-Panamá: el Proyecto Mesoamérica. *International Journal of Latin American Studies*, 1(1), 95-125.

Elements for reviewing data protection competencies in the statistical systems of MERCOSUR members states

Abstract: This paper aims to analysis the risk of using statistical and administrative data for non-statistical purposes in the official statistics systems of MERCOSUR Member States. The main analysis is based on a legal corpus of statistical laws of Argentina, Bolivia, Brazil, Paraguay, Uruguay and Venezuela. The research concludes that the risk exists because the security statistics bureaus are part of all the statistical systems examined.

Keywords: statistical legislation, statistical confidentiality, comparative analysis .

Resumen biográfico

Viviana Masciadri

Investigadora adjunta para el Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) con sede en el Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género.

Como citar este artículo

Masciadri, V. (2018). Elementos para revisar competencias en materia de protección de datos en los sistemas estadísticos de los Estados miembros del MERCOSUR. *Revista MERCOSUR de políticas sociales*, 2, 112-131. doi: 10.28917/ism.2018-v2-112